



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01130395- -NEU-DESP#CED - DESIGNACIÓN SR. MATÍAS NICOLÁS BUCCI ESPINOSA - VACANTE POR FALLECIMIENTO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01130395- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 2890 y el Convenio Colectivo de Trabajo que nuclea a los trabajadores del Consejo Provincial de Educación, regulan los derechos y deberes del personal convencionado, ponderando así la carrera administrativa y el ascenso de crecimiento vertical mediante el régimen de concursos para este Organismo;

Que el Título II, Capítulo 1, Incisos 1.1, 1.2, 1.3 del citado Convenio, prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que en el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo se disponen las pautas de selección y ascenso interno del personal cuyos objetivos son: a) Cumplir con lo establecido legalmente y superar deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos; b) Asegurar la cobertura de los puestos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular de la institución, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los trabajadores; c) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de Institución las aspiraciones del personal y d) Promover el espíritu de superación y capacitación del personal;

Que el mencionado Convenio, establece en el Título II Capítulo 11: “...*Fallecimiento del Trabajador. En caso de producirse el fallecimiento de un trabajador que ocupe puesto en la estructura de la Planta estable del personal comprendido en el presente convenio su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres años, puede ingresar en forma directa a El Consejo, con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso...*”;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos, por Disposición N° 1011/2022, dio de baja por fallecimiento con efectividad al día 1 de junio de 2022, al señor Rafael Gustavo Bucci, D.N.I. N° 20.231.993, Empleado N° 507.244, postulándose para cubrir el cargo su hijo, el señor Matías Nicolás Bucci

Espinosa, CUIL N° 20-36784325-0;

Que atento a que el señor Matías Nicolás Bucci Espinosa, no posee requisitos y título habilitante para desempeñar la función de Operativo (OP) Guardavida, tarea que cumpliera su extinto padre, resulta necesario asignar un cargo conforme a sus competencias;

Que, en tal sentido, analizada la situación del señor Bucci Espinosa, se propone el ingreso del mismo en un cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1;

Que la vacante a ocupar por el señor Bucci Espinosa surge de la baja por jubilación ordinaria del señor Ángel Lipihual, Empleado N° 498.202, Auxiliar de Servicio, en la Planta de Campamentos Educativos N° 1 de la ciudad de Neuquén, según Disposición N° 149/2022;

Que en consecuencia el cargo Operativo Guardavida del Centro de Educación Física N° 4 de Neuquén, quedará vacante hasta su cobertura por Concurso Interno;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo, indica: *“El derecho a la adquisición de la Estabilidad se producirá cuando se dé cumplimiento a las siguientes condiciones: La prestación efectiva de los servicios durante el período de prueba, el que será extensivo a doce (12) meses de cumplimiento de tareas efectivas y continuas desde su ingreso (...) a El Consejo. A este efecto se entiende por mes de servicio efectivo al período en el cual el trabajador hubiera cumplido con las jornadas correspondientes conforme a la naturaleza característica de su prestación, incluyendo el término de la licencia anual usufructuada”;*

Que además establece que *“El postulante (...), será designado con carácter provisorio por el período de prueba. En el caso en que durante el período de prueba la evaluación de desempeño, resultare desfavorable el agente será dado de baja mediante acto administrativo fundado, sin derecho a indemnización alguna. La acreditación de idoneidad durante el período de prueba es a través de la evaluación satisfactoria según lo informado por la Comisión de Evaluación de Concursos y la Comisión de Evaluación de Desempeño”;*

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos se encargará de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la documentación a presentar, en aquellos casos en que se deba actualizar y completar la documentación requerida;

Que el Título IV, Capítulo 2, Inciso 2.5 del Convenio Colectivo sectorial establece la fijación de las Plantas Funcionales Escolares conforme a las Resoluciones aprobadas oportunamente por el Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias en relación al personal Auxiliar de Servicios, previendo su modificación y adecuación conforme al mejor funcionamiento de las unidades educativas; no pudiendo ser estas inferiores a las existentes al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo;

Que, vencido el período de prueba, la autoridad competente deberá ratificar la designación efectuada, mediante acto administrativo expreso y previa evaluación de desempeño favorable;

Que mediante Resolución N° 1127/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la designación, en carácter provisorio por período de prueba de doce meses, a partir de la fecha de notificación, del señor Matías Nicolás Bucci Espinosa, CUIL N° 20-36784325-0, en la Planta de Campamentos Educativos N° 1 de la ciudad de Neuquén, Distrito Escolar I, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, del Escalafón Único, Funcional y Móvil, Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ley 2890, en la vacante producida por jubilación ordinaria del señor Ángel Lipihual, Empleado N° 498.202, según Disposición N° 149/2022;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1127/2022.

Artículo 2º: DESÍGNASE en carácter provisorio por período de prueba de doce meses, a partir de la fecha de notificación, al señor Matías Nicolás Bucci Espinosa, CUIL N° 20-36784325-0, en la Planta de Campamentos Educativos N° 1 de la ciudad de Neuquén, Distrito Escolar I, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, del Escalafón Único, Funcional y Móvil, Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ley 2890, en la vacante producida por jubilación ordinaria del señor Ángel Lipihual, Empleado N° 498.202, según Disposición N° 149/2022.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que será responsabilidad de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, previo a dar el alta al señor Matías Nicolás Bucci Espinosa, CUIL N° 20-36784325-0, corroborar que el mismo cuente con la documentación correspondiente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.01; ACE.001; SUBP.008; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.18; FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.